

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA MODALIDAD MIXTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. AGUSTÍN GUILLERMO ALBÁN MALDONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ISEM”:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de “EL ISEM” por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 75,250 de fecha 12 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública número 135, con residencia en la Ciudad de México, cuyo objeto es impartir educación en todos sus tipos y grados, incluida la Licenciatura en Enfermería modalidad mixta y cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2012.

234



II.2.- Que tiene entre sus objetivos:

- 1). Formar Licenciados en Enfermería de alto nivel con sólidas bases científicas, técnicas y humanísticas, para brindar cuidado integral al individuo, familia y comunidad durante el proceso de salud-enfermedad en los tres niveles de atención.
- 2). Potenciar el pensamiento crítico y analítico del Licenciado en Enfermería a fin de valorar su papel dentro de la sociedad como individuo y profesional de la salud.
- 3). Poseer las capacidades para crear programas y decidir estrategias que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida del individuo, familia y comunidad.
- 4). Realizar acciones de promoción y educación para la salud a fin de fomentar estilos de vida saludables.

II.3.- Que el Lic. Agustín Guillermo Albán Maldonado, ha sido designado como apoderado legal, mediante el poder notarial número 75,250 de fecha 12 de octubre de 2012, pasado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública número 135, con residencia en la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.

II.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 805, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50060.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de "LA UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL ISEM".

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería modalidad mixta** adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en

A handwritten signature in black ink is written above a rectangular stamp. The stamp contains the text "ISEM" at the top and "SER" at the bottom, with a stylized signature or mark in the center.

consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **“LA UNIVERSIDAD”** en unidades médicas de **“EL ISEM”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ISEM”.

1. Poner a disposición de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de **“EL ISEM”** en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional y las normas de **“LA UNIVERSIDAD”**, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **“LA UNIVERSIDAD”** y el programa operativo de **“EL ISEM”** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **“LA UNIVERSIDAD”**, además de solicitar a éste último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **“LA UNIVERSIDAD”**.
5. Poner a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”** con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **“LA UNIVERSIDAD”** sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

1. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por **“EL ISEM”**.
2. Proponer a **“EL ISEM”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a **“EL ISEM”** con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitios visibles de **“LA UNIVERSIDAD”** un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be 'CBA'. Below it is a rectangular stamp with a signature inside and the letters 'ER' at the bottom.

5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.

6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**.

7. Aprobar al personal académico de acuerdo con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

8. **“LA UNIVERSIDAD”** se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a **“LA UNIVERSIDAD”** los campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LA UNIVERSIDAD” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **“EL ISEM”** para realizar el servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos,



indicaciones y normatividad en general de "EL ISEM", para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario "EL ISEM" se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

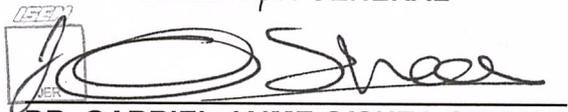
"LA PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la opinión técnica académica favorable de la institución educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

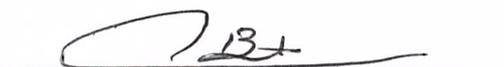
**POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL**


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

**POR "LA UNIVERSIDAD"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**


LIC. AGUSTÍN GUILLERMO ALBÁN
MALDONADO

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**


DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ